

CONSTANCIA: Los memoriales anexos al presente proceso se recibió en este Despacho el 2 de diciembre del 2022, procedente del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de la Ciudad. Así mismo informo, que venció el termino del traslado de la liquidación del crédito presentada a consideración el Juzgado por la apoderada judicial de la parte demandante. Fueron hábiles: 28,31 de octubre del 2022, 1 de noviembre del 2022, hasta las 5 P.M; pero una vez analizada la liquidación se observa que la misma no es clara, en razón a que no se insertaron todos los valores necesarios, para entrar a determinar, si es del caso aprobarla o modificarla de conformidad con lo dispuesto en el Art. 446 del Código General del Proceso. Armenia Q., enero 17 del 2023.

NORA LONDOÑO LONDOÑO

Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Q., enero diecisiete del dos mil veintitrés.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede proferida dentro del proceso **Ejecutivo Singular** promovido por la señora **OLGA VICTORIA ROBLEDO HINCAPIÉ**, en contra de los señores **MARIBEL CÁRDENAS, WALTER GUERRA CARMONA y ANA YULIETH MONTOYA**, se dispone requerir a la apoderada judicial de la parte demandante para que presente nuevamente la liquidación actualizada, en razón a que la liquidación contenida en el consecutivo 45 del expediente no es clara, teniendo en cuenta que en ella no se insertaron todos los valores necesarios para entrar a determinar si es del caso aprobarla, o modificarla de conformidad con lo dispuesto en el Art. 446 del Código General del Proceso.

De los escritos presentados por la demandante señora **OLGA VICTORIA ROBLEDO HINCAPIÉ** contenidos en los consecutivos 48 y 49 del expediente, se corre traslado a la apoderada judicial de la parte demandante para que se pronuncie al respecto, para el efecto se concede el termino de cinco (5) días.

Notifíquese,

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 18 de enero del 2023. No. 006.

NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

ABEL DARIO GONZALEZ

Juez.

a.l.c.t.

Abel Dario Gonzalez

Firmado Por:

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3f109040fcc3b12f32085e2f50bd5d7b2482ace0c4257847414a05b7d12adb7**

Documento generado en 16/01/2023 05:21:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>